

de esta tipología, así como para entender la piedad barroca y el simbolismo místico de este tipo de representaciones.

478

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2001, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural del Belén Napolitano conservado en el Palacio March.*

La Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, Comisión de Patrimonio Histórico, en su sesión número 74, de 23 de noviembre de 2001, acordó por unanimidad:

I. Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del Belén Napolitano conservado en el Palacio March de Palma, la descripción del cual figura en el anexo del presente acuerdo.

II. Los efectos de esta incoación son los que genéricamente establece la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

El acuerdo de declaración se deberá adoptar en el término máximo de veinte meses, a partir de la fecha de inicio del procedimiento, el cual caducará si una vez transcurrido este término se solicitase el archivo de las actuaciones y si en los treinta días siguientes no se dicta resolución.

Caducado el procedimiento no se podrá volver a iniciar hasta que hayan transcurrido tres años, excepto si lo solicita el titular del bien.

III. Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Palma y al Gobierno de las Illes Balears.

IV. Publicar este acuerdo de incoación en el «Boletín Oficial de las Illes Balears» y en el «Boletín Oficial del Estado», así como comunicarlo al Registro Insular de Bienes de Interés Cultural de Mallorca, al Registro de Bienes de Interés Cultural de las Illes Balears y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

Palma de Mallorca, 30 de noviembre de 2001.—La Presidenta, María Antònia Munar i Riutort.

#### ANEXO

Del conjunto de belenes conservados en la isla de Mallorca destaca el Belén Napolitano ubicado en la planta baja del Palacio March, en la calle Conquistador, esquina con la Costa de la Seu, Palma.

Este conjunto de figuras del siglo XVIII es uno de los más representativos de su género, caracterizado por la representación naturalística de sus elementos con la finalidad de reproducir minuciosamente el paisaje físico y humano de la Campania y del sur de Italia. Otro aspecto definitorio es el carácter cortesano, que convierte estos belenes en muestras de la ostentación y el poder de los grupos sociales acomodados, en sustitución del carácter devocional de los belenes conventuales y eclesiásticos.

El Belén Napolitano del Palacio March está instalado en una sala poligonal dentro de unas vitrinas diseñadas por el arquitecto Gabriel Alomar, siguiendo el modelo iniciado por Eugenio Cotello. En dichas vitrinas, Alomar reprodujo el plástico o decorados que servían de marco para las numerosas figuras y complementos (finimenti).

Los espacios reproducidos son el misterio, un paisaje urbano y un paisaje rural. Todas las figuras están realizadas según las técnicas tradicionales napolitanas. Se trata de maniqués con el alma de alambre forrado de estopa. Las extremidades son de madera, la cabeza de barro cocido y los ojos de vidrio.

479

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2001, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural del Belén de Jesús de la Iglesia de l'Anunciació.*

La Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, Comisión de Patrimonio Histórico, en su sesión número 74, de 23 de noviembre de 2001, acordó por unanimidad:

I. Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del Belén de Jesús de la Iglesia de l'Anunciació, conocida como La Sang del Hospital General de Palma, la descripción de la cual figura en el anexo del presente acuerdo.

II. Los efectos de esta incoación son los que genéricamente establece la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y la normativa concordante.

El acuerdo de declaración se deberá adoptar en el término máximo de veinte meses, a partir de la fecha de inicio del procedimiento, el cual caducará si una vez transcurrido este término se solicitase el archivo de las actuaciones y si en los treinta días siguientes no se dicta resolución.

Caducado el procedimiento no se podrá volver a iniciar hasta que hayan transcurrido tres años, excepto si lo solicita el titular del bien.

III. Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Palma y al Gobierno de las Illes Balears.

IV. Publicar este acuerdo de incoación en el «Boletín Oficial de las Illes Balears» y en el «Boletín Oficial del Estado», así como comunicarlo al Registro Insular de Bienes de Interés Cultural de Mallorca, al Registro de Bienes de Interés Cultural de las Illes Balears y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

Palma de Mallorca, 30 de noviembre de 2001.—La Presidenta, María Antònia Munar i Riutort.

#### ANEXO

El Belén de Jesús ocupa la primera capilla de la iglesia del Hospital Provincial, entrando a mano izquierda. Del conjunto figurativo destacan las imágenes de José y María, del siglo XV. La figura del Niño Jesús es del siglo XVIII, ya que la original desapareció. A cada lado de las figuras centrales se sitúan tres ángeles músicos que portan distintos instrumentos.

Hoy por hoy, este belén es considerado como el más antiguo de todo el Estado español y el de más valor de Mallorca, tanto por su valía intrínseca como por la influencia que ha ejercido en la belenística mallorquina posterior.

## UNIVERSIDADES

480

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2001, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se corrigen errores en la Resolución de 26 de noviembre de 2001, por la que se exige a diversos Doctores de los requisitos establecidos en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, para poder concursar a plazas de Catedráticos de Universidad.*

Detectados errores que son preciso rectificar en la Resolución de 26 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de diciembre), de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se eximía a diversos Doctores de los requisitos establecidos en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, para poder concursar a plazas de Catedráticos de Universidad,

Esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto efectuar las siguientes modificaciones:

En la página 47704, en la segunda columna, en el anexo, bajo el nombre de «Pena Rodríguez, Alberto», deben incluirse los siguientes nombres «Lamborda Fernández, Jorge» y «San Miguel Pérez, Enrique».

Madrid, 20 de diciembre de 2001.—El Secretario general, Vicente Ortega Castro.